

Sesión N° 968
Celebrada el 6 de Marzo de 1946

Presidió el señor Oyarzún, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Alamos, Barrios, Doublet, Izquierdo, Urrutia, Valdés, Searle, y Valenzuela, el Sub-Gerente Secretario señor Dávila y el Pro-Secretario señor Chamorro.

Operaciones

Excusaron su inasistencia los Directores señores Phillips y Ramírez
Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 27 de Febrero hasta el 5 de Marzo de 1946, cuyo resumen es el siguiente:

Desuentos al Público \$ 10.696.926.82

Desuentos a/c de los Ferrocarriles del Estado, Ley 7.140 4.200.000.-

Redesuentos a Bancos Accionistas 148.701.817.98

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3896 y 5.069 1.320.000.-

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Marzo de 1946 los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Bancos de Chile \$ 152.144.000.-

Banco de Crédito e Inversiones 1.192.481.70

Banco Comercial de Curicó 150.000.-

Banco de A. Edwards y Cia. 11.454.262.65

Banco Español-Chile 114.228.959.62

Banco Italiano 32.068.876.61

Banco de Plauquihue 240.000.-

Banco Sud-Americano 42.065.949.21

Banco de Osorno y La Unión 23.084.884.01

Banco de Talca 5.256.188.48

Banco Sur de Chile 4.597.414.40

\$ 386.483.016.68

Casas de Desuento

Desuentos al Público

Desuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 6%

Redesuentos a Bancos Accionistas 5

Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069) 4 1/2%

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) 4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N° 182) 4 1/2%

Redesuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días 4 1/2%

Desuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley N° 531) 4 1/2%

Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4.1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley N° 6237)	4%
Descuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días, giradas por importadores de azúcar a cargo de distribuidores	3%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes Nos. 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes Nos. 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Fisco (Leyes Nos. 5296, 6237 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los F. C. del E. (Ley 7140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes Nos. 6382 y 6824)	1%

Disposiciones Ley N° 5185

El señor Sub-Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5185 alcanzaba a \$46.000.000.- al 2 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios Estado. - Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7200. - En U. S. \$, Compras a \$31.-

a Caja de Amortización
a Varios

U. S. \$ 500.000.-

" 10.005.-

Ventas a \$31.-/31.10

Compensación con Brasil

" 500.000.-

" Suiza

1.325.25

Compras de Oro Decto. 103 Oro \$ 41.58

Decreto-Ley 646. - Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N° 131 de 15/9/43) a \$19.37

U. S. \$ 47.497.10

Ley 7144. - Compras a las Cias. Cupríferas a \$19.37

a Andes Copper Mining Co.,

" 399.000.-

a Braden Copper Co.,

" 698.250.-

a Chile Exploration Co.

" 698.250.-

Ventas a \$19.47

a Caja de Amortización

" 398.540.46

Ventas de Certificados-Oro

Total emitido: 1.554.300 gr. a \$36.- mínimo

\$ 55.954.800.-

Saldo al 5/3/46, sin variación \$442.200 a \$36.- mínimo

" 15.919.200.-

a oro \$ 5, 4627

oro \$ 2.415.605.94

a B.S. 1,125,275.652	B.S. 497,506.85
Ventas de Certificados - Dólares Dcto. 2829	
Total emitidos B.S. 2,193,000 a 26,860,2548 precio medio + 58.904.538.80	
Saldo al 5/3/46 B.S. 1,679,200.- id.	45,103,739.86
Ventas de Certificados - Dólares Dcto. 4532	
Total emitidos B.S. 1,420,580.- a 31.-	+ 44,037,980.-
Saldo al 5/3/46 B.S. 828,500.- a 31.-	+ 25,683,500.-
En B.S. vendidas por el Banco de Londres	
Saldo al 5/3/46 sin variación	£ 800.-/-

Ley N° 8.413

Subvenciona Junta Central de Beneficencia con recursos provenientes de venta de B.S. 1,400,000.- El señor Davila manifestó que se ha dictado la Ley 8.413, publicada en el Diario Oficial de 13 de Febrero pasado, que autoriza al Presidente de la República para subvencionar a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social con la cantidad de +15,000,000.- para que pueda atender al mayor gasto que le ha significado el aumento de sueldos y salarios durante 1945.

El Art. 2° de esta Ley financia el gasto que significa esta subvención con la utilidad que represente la venta de B.S. 1,400,000.-, al tipo de disponibilidades propias, de las divisas que ha adquirido el Banco Central a las Compañías Cupríferas.

Manifestó el señor Davila que el financiamiento de esta Ley es similar al que consultó la Ley 8.396 sobre aumentos de sueldos al profesorado y posteriormente la Ley 8.406 que financió suplementos al presupuesto de 1945.

Tal como en esas leyes, en la 8.413 se autoriza al Banco Central para vender la cantidad de B.S. 1,400,000.- al tipo de disponibilidades propias y para ingresar a rentas generales de la nación la diferencia que resulte entre ese tipo de cambio y el tipo especial de +19.37 por dólar a que fueron comprados.

El Art. 2° de la Ley 8.413 contempla también la posibilidad de que estas divisas sean colocadas en el mercado y se produzca en esta forma la diferencia de cambio destinada al financiamiento de esta subvención.

En las actuales circunstancias parece difícil que el Banco Central pueda vender estas divisas al público, ya que existen más de B.S. 7,000,000.- acumulados por ventas de las compañías cupríferas al Banco, que no han tenido colocación.

Hasta ahora el Gobierno no ha solicitado del Banco ninguna operación relacionada con la Ley 8.413, pero en todo caso manifestó el señor Davila que deseaba conocer la opinión del Directorio sobre la forma en que podrá aplicarse, cuando sea oportuno, el artículo pertinente de esta ley.

El señor Alamos dijo que era partidario de no adoptar todavía ninguna resolución sobre el punto tocado por el señor Davila y esperar que el Gobierno solicite del Banco la aplicación del artículo que se ha explicado.

Así se acordó.

Bonos Fiscales

Decreto N° 1145 Ministerio de Hacienda de 22 de Febrero autoriza compra de +300,000,000.- en bonos fiscales 7-1%, relacionado con las operaciones para financiar el precio del azúcar.- se dió cuenta que se ha recibido el decreto del Ministerio de Hacienda N° 1145 de fecha 22 de Febrero, que autoriza al Banco Central para adquirir hasta +300,000,000.- en bonos fiscales del

7-1% estimados en su valor comercial, para atender el financiamiento de las operaciones que el Banco realizará con el objeto de mantener estabilizado el precio del azúcar, y de las que ha tenido ocasión de imponerse el Directorio en sus últimas reuniones.

Se leyó el decreto citado.

Fondo de Eventualidades

Operaciones realizadas.- El señor Dávila manifestó que por acuerdo del Directorio se formó, con cargo al Balance del 2º semestre de 1945, un fondo de eventualidades para atender riesgos de la cartera, fondo que se inició con un primer aporte de \$3.000.000.-

Posteriormente, por acuerdo del Directorio y en atención a un pedido del señor Ministro de Hacienda, se invirtió este "Fondo de Eventualidades" en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario con el objeto de cooperar a las medidas destinadas a mantener estabilizado el precio de estos valores.

La Caja Hipotecaria, la semana pasada, solicitó del Banco le vendiera estos bonos al mismo precio, más los intereses correspondientes.

Realizada esta operación, ha vuelto de nuevo el "Fondo de Eventualidades" a estar en moneda corriente. El señor Dávila preguntó al Directorio si se proponía mantenerlo en esta forma o invertirlo en bonos u otros valores.

Después de un cambio de ideas el Directorio acordó mantener en dinero el "Fondo de Eventualidades", más los intereses ganados, a fin de que puedan llenarse las finalidades que se tuvo en vista al crearlo.

Corporación de Fomento de la Producción

Exposición de la Comisión Organizadora.- El señor Dávila dijo que ha estado conversando con el Director señor Izquierdo, que forma parte de la Comisión Organizadora de la "Compañía de Acero del Pacífico", sobre la oportunidad en que algunos de sus miembros puedan hacer una exposición al Directorio sobre el establecimiento de esta nueva industria, su financiamiento, finalidades y proyecciones.

Expresó que estimaba que el miércoles próximo, después de terminada la sesión del Directorio, podría invitarse a varios de los miembros de dicha Comisión con ese objeto.

El Directorio acordó invitar a algunos de los miembros de la Comisión Organizadora de esta industria para el miércoles próximo después de la sesión del Consejo, con el objeto de que hagan la exposición a que se ha referido el señor Dávila.

Se levantó la sesión.

Juan José Gascón M.

Primo de Arce

M. de la Cruz

José María Valdés

José María Valdés

Valeriano

W. Doucet

F. Arribas

Ricardo

Manuel de la Cruz